



BUENOS AIRES, 19 MAR 2003

VISTO el Sumario Militar N° 5.521.070 (FAA) "C", del Registro del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo dictaminado por el señor Auditor General de las Fuerzas Armadas y, *Orden de Elecciones a Promover, de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 del Código de Justicia Militar (L.A. 6), dictándose, en consecuencia, mediante el Sumario Militar*

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones de Justicia Militar fueron iniciadas a raíz de la Carta Documento N° CD 470783985 AR de fecha 24 de abril del 2002 cursada por el señor Brigadier Mayor (R) D. Arturo Enrique PEREYRA al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, a través de la cual se vertieran términos y expresiones injuriosos que "prima facie" podrían ser encuadrados por la instrucción en las conductas tipificadas en los Artículos 663 y 665 (Irrespetuosidad) del Código de Justicia Militar (LA 6).

Que frente a ello, el suscripto impartió la orden de instruir el correspondiente sumario a través del Decreto N° 1286/02.

Que el señor Brigadier Mayor (R) D. Arturo Enrique PEREYRA prestó declaración indagatoria a fojas 155/158 y 202/203 vta. siendo colocado, por el señor Juez de Instrucción Militar interviniente en la situación procesal de Prisión Preventiva Atenuada, de conformidad a lo normado en el Artículo 314 del Código Castrense (LA 6), con los alcances que determina el Artículo 314 bis del mencionado cuerpo legal, circunstancia de la que fue debidamente notificado el causante, todo ello conforme se desprende de fojas 208/210 y 211, respectivamente.

Que el señor Auditor General de las Fuerzas Armadas emitió el Dictamen N°



17.690 en el cual asesora elevar la presente causa a plenario, por entender que el hecho que se atribuye al señor Brigadier Mayor (R) D. Arturo Enrique PEREYRA constituye una infracción cuyo juzgamiento es de competencia de los Tribunales Militares (Fojas 239).

Que en mérito a lo anteriormente expresado correspondería el dictado de la pertinente Orden de Elevación a Plenario, de conformidad a lo establecido en el Artículo 335 del Código de Justicia Militar (LA 6), debiendo, en consecuencia, remitirse el Sumario Militar al CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, poniendo a su disposición al referido Oficial Superior.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en virtud de lo normado en el Artículo 99, inciso 12) de la Constitución Nacional y Artículo 333 del referido cuerpo normativo castrense (LA 6).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Elévase la presente causa a Plenario a los efectos del juzgamiento, por parte del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, de la conducta del procesado  señor Brigadier Mayor (R) D. Arturo Enrique PEREYRA (OSFA 1719), L.E. Nº 6.518.615, por atribuirsele la comisión de la infracción de IRRESPECTUOSIDAD (Artículos 663 y 665 del Código de Justicia Militar - LA 6).

ARTICULO 2º - Remítase el presente Sumario Militar a conocimiento del mencionado CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, poniendo a disposición de dicho

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Tribunal Militar al mencionado Oficial Superior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 620

Luluce

J

DE JOSÉ HORACIO JAURAMA
MINISTRO DE DEFENSA